

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA



GACETA MUNICIPAL

AÑO XC MARACAY, 06 DE ABRIL DE 2018 N° 23.203 EXTRAORDINARIO

ARTÍCULO 3: Todas las ordenanzas, decretos, acuerdos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos municipales que sean publicados en GACETA MUNICIPAL tendrán toda la autenticidad legal y en consecuencia las autoridades y los particulares quedaran obligados a su cumplimiento y observancia. La GACETA MUNICIPAL es un documento público a todos los efectos legales.

Artículo 11: La redacción, edición, publicación, reimpresión por error de copia, reedición, distribución y administración de la Gaceta Municipal, estará bajo la responsabilidad del Secretario o Secretaria del Concejo Municipal de Girardot, Estado Aragua. La publicación de documentos, se solicitará por escrito acompañado del documento original y digital a publicar. No será publicado ningún documento que no cumpla con este requisito.

**DEPOSITO LEGAL
N° PP.910054**

TODO LO QUE SE PUBLIQUE EN GACETA MUNICIPAL TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y FIEL CUMPLIMIENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES SANCIONA LO SIGUIENTE:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SATRIM /001 DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2018

SE ESTABLECE EL PASO A PASO QUE DESARROLLA LA PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO ARAGUA
MUNICIPIO GIRARDOT
Alcaldía
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
(SATRIM)

Maracay, 05 de abril de 2018

Providencia Administrativa N° SATRIM /001

El Superintendente Tributario Municipal, designado mediante Resolución N° 022 de fecha 15 de enero de 2018, publicada en Gaceta Municipal N° 22.870 Extraordinario de fecha 05 de febrero de 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 4, 6 y 7 del artículo 5°, en concordancia con el artículo 4°, ambos artículos de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza del Servicio Autónomo de Tributación Municipal (SATRIM), publicada en Gaceta Municipal N° 22.980 Extraordinario de fecha 21 de febrero de 2018, y en plena correspondencia con las atribuciones de este servicio desconcentrado, prevista en el artículo 2° numeral 10 *ejusdem*, dicta la presente Providencia Administrativa con base a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Hacienda Pública Municipal, publicada en Gaceta Municipal N° 955 Extraordinario de fecha 19 de septiembre de 2000, establece preparar y mantener al día el registro de los contribuyentes de los diversos ingresos públicos municipales.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza de Reforma a la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, publicada en Gaceta Municipal N° 039 Ordinario de fecha 23 de febrero de 2015, establece el Registro de Información de los Contribuyentes, el cual debe mantenerse permanentemente actualizado y en éste deberán incorporarse inmediatamente, las modificaciones que se produzcan en la información y condiciones originales dadas en el otorgamiento de la licencia correspondiéndole a SATRIM tal atribución.

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza sobre Expendio de Bebidas Alcohólicas del Municipio Girardot del estado Aragua, publicada en Gaceta Municipal N° 19.099 Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2014, establece el registro, inspección de los expendios de bebidas alcohólicas y la tramitación y obtención de la licencia para ejercer la respectiva actividad comercial en la jurisdicción del Municipio Girardot del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 009, publicado en Gaceta Municipal N° 23.188 Extraordinario de fecha 23 de marzo de 2018, establece que el Superintendente Tributario Municipal mediante Providencia Administrativa que será publicada en Gaceta Municipal, desarrollará la programación, ejecución, seguimiento y control del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM).



DECIDE

Objeto

Artículo 1°. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto establecer el paso a paso que desarrolla la programación, ejecución, seguimiento y control del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM).

Naturaleza del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 2°. Es el instrumento de planificación tributaria municipal que establece de manera sistemática y coherente los objetivos, estrategias y metas en función de la política de gobierno transparente y eficiente del Alcalde del Municipio Girardot del estado Aragua; incorpora las acciones y recursos que se aplicaran para alcanzar la inscripción y actualización permanente del Registro de Información de Contribuyentes del impuesto sobre actividades económicas, así como actividades comerciales para el expendio de bebidas alcohólicas de los sujetos pasivos que realizan actividades gravables en la jurisdicción del Municipio, todo ello con la finalidad de realizar la tramitación y obtención de la Licencia respectiva por parte de dichos sujetos, de conformidad al ordenamiento jurídico vigente.

Formulación del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 3°. Corresponde al nivel gerencial con responsabilidad de intervenir en los procedimientos, requisitos, obligaciones, deberes o cualesquiera otros trámites que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para ejercer de forma permanente o eventual las actividades económicas de industria, comercio o de índole similar para la tramitación y obtención de la respectiva Licencia, formular el anteproyecto del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM).

Aprobación del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 4°. El anteproyecto del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), será aprobado por el Superintendente Tributario Municipal, previa opinión favorable emitida por la Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF). El Superintendente Tributario Municipal deberá presentar al Alcalde el proyecto del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), para la definitiva aprobación y publicación del decreto que establezca el inicio del respectivo plan.

Programación del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 5°. El Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM) se registrará según el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA PLAN DE ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL (ATM)

N°	Actividad	Fecha	Responsables
1	Formulación del anteproyecto del Plan (ATM)	Del 05 al 15 de marzo 2018	Gerencia de Tributos. Gerencia de Fiscalización. Administración y Finanzas. Planificación y Presupuesto. Tecnología y Sistemas. Consultoría Jurídica.
2	Aprobación del anteproyecto del Plan (ATM)	16 de marzo de 2018	Superintendente Tributario Municipal
3	Aprobación del proyecto del Plan (ATM)	20 de marzo de 2018	Alcalde
4	Decreto de inicio del Plan (ATM)	22 de marzo de 2018	Alcalde



N°	Actividad	Fecha	Responsables
5	Mesa técnica de coordinación y disposición de recursos para la ejecución del Plan (ATM)	23 de marzo de 2018	SATRIM. ORAF. Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal. Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal. Dirección Ejecutiva de Planificación y Presupuesto. Dirección Ejecutiva de Gestión Humana. Oficina de Tecnología y Sistemas.
6	Reclutamiento y selección de 35 operadores del censo de contribuyentes y renovación de licencias 2018	Del 2 al 6 de abril de 2018	Gerencia de Tributos.
7	Mesa técnica de análisis jurídico, simplificación de trámites, e integración de trámites municipales	Del 4 al 6 de abril de 2018	SATRIM. Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal. Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal.
8	Inducción y entrenamiento de operadores	Del 9 al 13 de abril de 2018	SATRIM. Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal. Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal
9	Apertura de solicitud de cita de los contribuyentes	A partir del 12 de abril de 2018	SATRIM. Oficina de Tecnología y Sistemas.
10	Inicio recepción de recaudos	16 de abril de 2018	SATRIM. Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal. Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal
11	Culminación de recepción de recaudos	14 de mayo de 2018	SATRIM. Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal. Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal
12	Inicio de entrega de licencias	15 de mayo de 2018	Gerencia de tributos.
13	Culminación del proceso del Plan (ATM)	31 de mayo de 2018	Gerencia de tributos.
14	Publicación del Informe estadístico de actualización del registro de información de contribuyentes y licencias otorgadas.	29 de junio de 2018	Gerencia de tributos. Oficina de Tecnología y Sistemas.



Ejecución del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 6°. El Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM) se ejecutará de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Debes solicitar la cita a partir del 12 de abril de 2018, accediendo vía internet a través del enlace <https://sistemas.alcaldia girardot.gob.ve>
2. Debes organizar en una carpeta identificada con la razón social, número de Rif y correo electrónico de contacto, los siguientes recaudos para la actualización y renovación de la licencia de:
 - **Actividades económicas:**
 - ✓ Última licencia de actividades económicas.
 - ✓ Tasas administrativas y timbres fiscales.
 - ✓ Históricos de pago de aseo urbano.
 - ✓ Certificación de uso conforme.
 - ✓ Ficha catastral.
 - **Expendio de bebidas alcohólicas:**
 - ✓ 05 últimas renovaciones de las licencias de expendio de bebidas alcohólicas
 - ✓ Formulario de solicitud
 - ✓ Últimas modificaciones del registro mercantil (si posee)
 - ✓ Carta aval emitida por el consejo comunal o condominio (cuando se trate de centros comerciales)
 - ✓ Tasas administrativas y timbres fiscales
 - ✓ Especificaciones de los mecanismos de seguridad
3. Debes ir el día de la fecha asignada para la cita, a la planta baja de la sede de Alcaldía del Municipio Girardot ubicada en la Av. Las Delicias, frente al C.C. Las Delicias I; y hacer entrega de la carpeta con los recaudos, con el fin que un operador verifique, valide, actualice y registre la información en el censo de contribuyentes.
4. Debes recibir un mensaje por el correo electrónico suministrado al operador, en el que se indicará la fecha y lugar en la sede de la Alcaldía del Municipio Girardot, donde debes venir y retirar la licencia de actividades económicas o la licencia de expendio de bebidas alcohólicas respectiva.

Artículo 7°. Los recaudos solicitados para la renovación de las Licencias, que sean emitidos por la Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal o Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal, serán aceptados por SATRIM, solo a los efectos del otorgamiento de la Licencia, sin perjuicio a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, el hecho del otorgamiento no exime al sujeto pasivo de la actividad económica, de la formalidad que los procedimientos administrativos que en cada dirección ejecutiva sean exigidos, de conformidad a la ley u ordenanza respectiva vigente.

Artículo 8°. El lapso para dar cumplimiento al artículo 6° será de máximo 15 días hábiles, contados a partir del día en que se hizo la solicitud de la cita.

Seguimiento y control del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM)

Artículo 9°. Corresponde al Superintendente Tributario Municipal y al comité de seguimiento y control conformado por el gerente de tecnología y sistemas, tributos, recaudación y control de deudas, fiscalización y auditoría fiscal, realizar el seguimiento, evaluación y control del Plan de Actualización Tributaria Municipal (ATM), así como emitir el respectivo informe de gestión.



Actualización Tributaria Municipal (ATM) , así como emitir el respectivo informe de gestión y análisis de los indicadores de gestión e indicadores de resultados, obtenidos para el logro de los objetivos, metas y resultados previstos en el Plan, sin perjuicio de lo establecido en la Ley y la normativa aplicable.

Artículo 10°. La presente Providencia Administrativa se publicará en la Gaceta Municipal e igualmente se comunicará mediante oficio y anexará una copia simple de la misma; la comunicación debe ser dirigida al Equipo Central de Gobierno, Oficina Rectora de Administración Financiera de la Hacienda Pública del Municipio Girardot (ORAF), Dirección Ejecutiva de Catastro Municipal, Dirección Ejecutiva de Ingeniería Municipal, Oficina de Tecnología y Sistemas, Sindicatura Municipal, Unidad de Auditoría Interna y a la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua.

Artículo 11°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Superintendente Tributario Municipal, a los cinco (05) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

Comuníquese y publíquese.

ERICK ALEXANDER BENI FLORES

Superintendente Tributario Municipal según Resolución N° 022 de fecha 15 de enero de 2018, Publicada en Gaceta Municipal N° 22.870 Extraordinario, de fecha 05 de febrero de 2018.

